

RESOLUCIÓN N° 0258 29 JUL 2025

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora NOHEMÍ PATRICIA TONCEL MEZA identificada con C.C. No 49.777.639 y T.P. No 162.853 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderada del doctor AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-106279 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Acredita propiedad de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON).
3. Poder especial, amplio y suficiente conferido a la doctora NOHEMÍ PATRICIA TONCEL MEZA con C.C. 49.777.639 y T.P No 162.853 del C.S de la J, por AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845 en calidad de propietario, para que en su nombre, inicie, gestione y lleve hasta el final el trámite de concesión de aguas subterránea para beneficio del predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279 ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, señalando que además de las facultades descritas en el artículo 77 del C. G. del P., tendrá las especiales para presentar la solicitud para estudio y aprobación de la concesión, pudiendo si es del caso interponer recursos, solicitar y allegar documentos e información concerniente al trámite encomendado.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora NOHEMÍ PATRICIA TONCEL MEZA.
5. Copia de la T.P de Abogada de NOHEMI PATRICIA TONCEL MEZA.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del señor AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON.
7. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
8. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 060 de fecha 28 de abril de 2025, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi Cesar y Corpocesar en sede Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

0258 29 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

2

Que la diligencia de inspección se practicó los días 26 y 27 de mayo de 2025.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS

1. *Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.*

El pozo profundo objeto de la solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas, se ubica en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas: Latitud 9°55'26.73"N – Longitud 73°23'51.93"W señalados en la tabla No 1, georreferenciados con el sistema de coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS, Colombia origen central.

Tabla 1. Georreferenciación del punto de captación.

PUNTO DE CAPTACIÓN (No del pozo)	GEOGRÁFICAS (MAGNA-SIRGAS)		ALTITUD (msnm)
	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE	
4	73°23'51.93"W	9°55'26.73"N	125

Fuente: CORPOCESAR.



Imagen 1. Localización satelital del punto de captación, jurisdicción de Agustín Codazzi – Cesar.

Fuente: CORPOCESAR Google Earth.

2. *Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.*

Las infraestructuras representativas del predio FI IVANISA las presentamos en la tabla No 2, georreferenciadas con coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS, Colombia origen central.

0258 29 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

3

Tabla 2. Georreferenciación de la Infraestructura Representativa.

INFRAESTRUCTURA REPRESENTATIVA FI IVANISA	GEOGRÁFICAS (MAGNA-SIRGAS)		ALTITUD (msnm)
	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE	
Casa	73° 24'3.0"	9° 55'22.5"	125
Bodega	73° 24'5.20"	9° 55'24.8"	126
Báscula	73° 24'3.50"	9° 55'23.12"	126

Fuente: CORPOCESAR.



Imagen 2. Localización satelital de las infraestructuras y lugares importantes – FI IVANISA, jurisdicción de Agustín Codazzi – Cesar. Fuente: CORPOCESAR Google Earth.

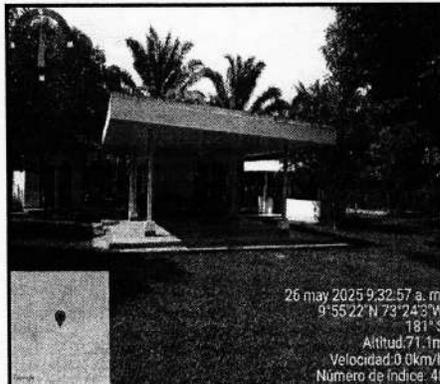


Imagen 3. Casa del predio FI IVANISA.



Imagen 4. Báscula del predio FI IVANISA.

0258 de 20 JUL 2025

Continuación Resolución No 0258 de 20 JUL 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

4

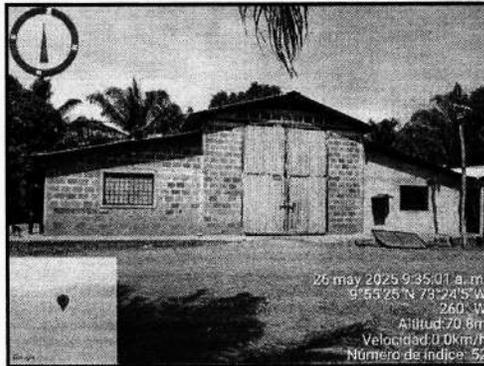


Imagen 5. Bodega del predio FI IVANISA.

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El predio FI IVANISA donde se ubica el pozo de aguas subterráneas objeto del trámite (pozo No 4 en la plantación), se encuentra a 26.2 km del casco urbano del municipio de Agustín Codazzi y se llega partiendo desde el Municipio de Codazzi, luego se toma la vía pavimentada conocida como “vía a Verdecia” que comunica al Municipio de Codazzi con el corregimiento de Cuatro Vientos, luego de desplazarnos aproximadamente 17.4 km (en las inmediaciones de las coordenadas 9°58'18.70"N - 73°22'56.80"W) se gira a mano izquierda para tomar una vía rural (destapada), que nos conduce a la Vereda Los Manguitos, nos introducimos por este camino 7.8 km pasando por los predios, Hacienda San Carlos (de Gustavo Gnecco presuntamente), La Lopera (de Hernando Lopera presuntamente) y Alaska (presuntamente de Luchito Peñaloza), este acceso nos conduce a la entrada principal del predio FI IVANISA.



Imagen 6. Localización satelital de la ruta de acceso al predio FI IVANISA.
Fuente: CORPOCESAR Google Earth.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación

El punto de captación objeto de evaluación ubicado en las inmediaciones de las coordenadas 9°55'26.73"N - 73°23'51.93"W, es el pozo No 4 según la identificación interna de la

0258

29 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

5

plantación. Ubicándonos en la casa del predio recorreremos aproximadamente 400 metros en forma de S (Imagen No 6) para encontrar este pozo profundo.

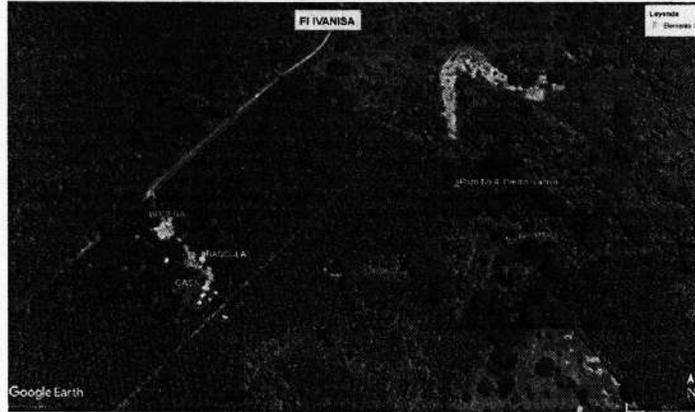


Imagen 7. Localización satelital de la ruta de acceso al Pozo No 4 FI IVANISA. Fuente: CORPOCESAR Google Earth.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

A través del análisis de la información documental que reposa en los archivos de Corpocesar y la cartografía de la entidad relacionada con concesiones de aguas subterráneas otorgadas por la corporación, se obtiene la siguiente información, Tabla No 3 e imagen No 8:

Nota: En la imagen se aprecian otras captaciones del mismo usuario, no referenciadas en la tabla No 3 teniendo en cuenta que son captaciones de agua superficial.

POZO 4.

Tabla No 3, Pozos en un rango de 3 km del Pozo 4 – FI IVANISA

USUARIO	CATEGORIA	COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD	COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD	DISTANCIA DE LOS POZOS OBJETO DE LA SOLICITUD, MEDIDOS EN LINEA RECTA (KM)
AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON	POZO 1 Exp C.J.A. 139-2010	9°55'20.91"N	73°24'2.26"W	0.38
AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON	POZO 2 Exp C.J.A. 139-2010	9°55'4.41"N	73°24'5.83"W	0.8
AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON	POZO 3 Exp C.J.A. 139-2010	9°55'7.91"N	73°23'24.40"W	1.0

Fuente: CORPOCESAR.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.



Imagen 8. Localización satelital de los pozos legalmente constituidos en un rango de 3 km del Pozo No 4 – FI IVANISA.

Fuente: CORPOCESAR Google Earth.

6. Características técnicas del pozo (Profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)

De acuerdo con lo observado en campo y la información aportada por el solicitante de la concesión, el sistema consiste en una tubería de succión revestida en material de PVC de 10", la tubería de descarga es de 6" y de ahí es enviada a la plantación a través de ductos de 1 1/2", teniendo en cuenta que no haya pérdidas por fugas entre las conexiones de ésta.

La captación presenta las siguientes características técnicas:

Pozo No 4:

- **Profundidad de perforación:** 50 m
- **Profundidad de revestimiento:** 50 m
- **Material de Revestimiento:** Tubería de PVC
- **Diámetro:** 10"
- **Tipo de Bomba:** Bomba Turbina Sumergible – 550 GPM
8" SST Sub – Turbine (Build Center)
- **Tubería de Succión:** 6"
- **Tubería de Inspección de niveles:** Línea de 25 m en PVC de 3/4"

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo con lo observado en campo y la información aportada por el solicitante de la concesión, las características técnicas son:

POZO No 4, Equipo de Bombeo.

Tipo de Bomba	Bomba Turbina sumergible – 550 GPM 8" STS Sub – Turbine (Build Center)
Marca	FRANKLIN ELECTRIC
Modelo	550 GPM 8" STS Sub – Turbine (Build Center)

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

----- 7

Cuerpo	10"
Motor	Marca Franklin, trifásico, eléctrico, sumergible
Potencia de Bomba	50 HP
Tensión o Voltaje	220 Voltios
Revoluciones Por Minuto	3450 RPM
Plan de Operación	8 horas diarias.
Altura Dinámica Total (HDT)	42 m
Caudal Nominal	41 L/seg
Caudal de mejor Rendimiento	35.45 L/seg

8. Máximo caudal a bombear en Litros / segundos.

• Caudal requerido para suplir las necesidades del proyecto: 38 l/s. (folio 20 del expediente CGJ-A-043-2025)

Los suscritos evaluadores, a través de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo del 26 de mayo de 2025, mediante el método volumétrico in situ, midiendo el tiempo promedio de llenado (5.67 segundos, media geométrica de las 6 medidas realizadas: 4.87, 5.63, 5.90, 5.43, 4.97, 5.20) de un recipiente de volumen conocido (55 Galones, equivalentes a 200 litros) existente en el lugar, determinaron que el caudal extraído por la bomba instalada el día de la diligencia es de 37.52 l/s, que se redondea para propósitos prácticos, a 38 l/s

Por lo tanto, se determina de manera concluyente que el máximo caudal a bombear es de 38 l/s.

9. Napas que se deben aislar si fuere el caso.

Las capas subterráneas que se deben aislar de acuerdo a los estudios y diseños definitivos del pozo No 4 se detallan a continuación en el siguiente orden.

Pozo No 4

DESDE (m)	HASTA (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALO
0.00-	8	Tubería ciega PVC RDE 21 – 10"
17	20	Tubería ciega PVC RDE 21 – 10"
38	41	Tubería ciega PVC RDE 21 – 10"
44	47	Tubería ciega PVC RDE 21 – 10"
49	50	Tubería ciega PVC RDE 21 – 10"
Cono o sello Sanitario		

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuere el caso)

De acuerdo con la información técnica aportada por el usuario, las napas para captar las aguas subterráneas se encuentran en las capas de suelo donde se encuentran instalados los filtros, ubicados en los siguientes perfiles:

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

----- 8

Pozo No 4

DESDE (m)	HASTA (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALO
8	17	Filtro de PVC RDE 21 – 10”
20	38	Filtro de PVC RDE 21 – 10”
41	44	Filtro de PVC RDE 21 – 10”
47	49	Filtro de PVC RDE 21 – 10”

11. Tipos de válvulas de control o cierre si el agua no surge naturalmente.

De acuerdo con lo observado durante la visita, no se evidenció afloramiento natural del agua en el pozo visitado (Pozo No 4), por lo cual se concluye que el pozo evaluado, no es un pozo saltante, en este orden de ideas el sistema de captación no requiere válvulas de control o cierre dado que no se trata de un pozo saltante.

A pesar de no existir un afloramiento natural, el pozo objeto de evaluación cuenta con válvula y/o llave de paso, lo cual será muy útil en caso que en el futuro este punto de captación de agua subterránea manifieste afloramiento de agua en superficie sin que se ejerza bombeo.

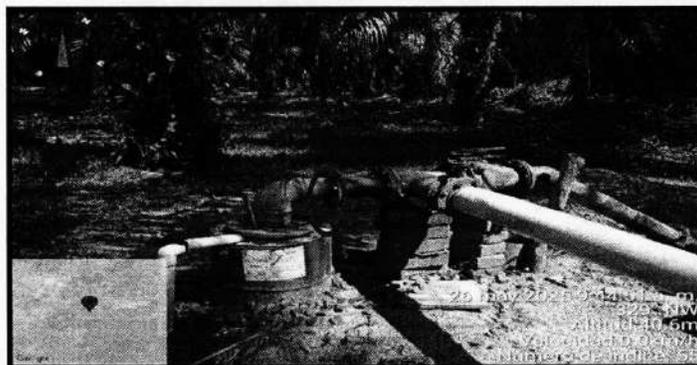
12. Tipo de aparato de medición de caudal

El pozo objeto de la solicitud formulada por doctora NOHEMI PATRICIA TONCEL MEZA, en calidad de apoderada del doctor AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON, ubicado en el predio FI IVANISA, cuenta con un equipo de medición de caudal (caudalímetro), teniendo en cuenta lo evidenciado en la diligencia de evaluación realizada y la información documental suministrada por el peticionario, se realiza el siguiente cuadro indicando la referencia y el equipo de medición instalado en el pozo.

Tabla 4. Equipo de medición de caudal instalados en el Pozo No 4 objeto de estudio.

PREDIO	IDENTIFICACIÓN DEL POZO	TIPO DE EQUIPO DE MEDICIÓN DE CAUDAL	REFERENCIA
FI IVANISA	4	Contador de medición de flujo acumulativo	Turbo Bar - 04-0178

Fuente: FI IVANISA


Imagen 9. Equipo de medición de caudal instalado en el Pozo No 4 – FI IVANISA.

Fuente: CORPOCESAR

Continuación Resolución No **0258** de **29 JUL 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

9

13. Actividad de prueba de bombeo.

Durante la diligencia se llevó a cabo prueba de bombeo a caudal constante en el pozo No 4, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo objeto de evaluación. Para el efecto, se utilizó una sonda eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud propiedad de Corpocesar, un cronómetro y un flexómetro, obteniendo los siguientes resultados, de acuerdo con el tratamiento que se debe hacer de datos hidrogeológicos tomados en campo:

Cuadro de Clasificación de acuíferos según su capacidad específica.

10	TIPO DE ACUIFERO
Muy Alta Mayor de 5,0	Acuíferos continuos y discontinuos de extensión regional, de muy alta productividad.
Alta Entre 2.0 y 5.0	Acuíferos continuos y discontinuos de extensión regional, de alta productividad.
Media Entre 1,0 y 2,0	Acuíferos continuos y discontinuos de extensión regional, de mediana productividad.
Baja Entre 0,05 y 1,0	Acuíferos continuos de extensión local, de baja productividad,
Muy Baja Menor de 0,05	Complejo de sedimentos y rocas con muy baja productividad

Fuente: Asociación Internacional de Hidrogeología (IAH, 1983)

POZO No 4.

Resultados de la prueba de bombeo del Pozo No 4, Predio FI IVANISA.

Tabla 5. Equipo de medición de caudal instalado en el Pozo No 4 objeto de estudio.

POZO No	Nivel Estático (m)	Nivel Dinámico de Operación (m)	ABATIMIENTO ND - NE (m)	Capacidad Específica Q/ABAT (l/s/m)	Caudal Medido (l/s)
4	5.34	22.44	17.1	2.22	38

Una vez transcurrido un tiempo de 180 minutos, el nivel dinámico de bombeo se estabilizó en 22.44 metros, con un caudal constante aproximado de 37.5 L/seg en la tubería de descarga (6") del pozo, posteriormente se realizó la prueba de recuperación del pozo No 4, hasta alcanzar un 98.8% del nivel estático inicial en un tiempo de 140 minutos, así las cosas, podemos concluir que el acuífero captado el día de la prueba presentó un sobresaliente rendimiento, de capacidad Alta según la IAH - 1983. Por las anteriores razones expuestas se considera viable la operación del pozo con el equipo de bombeo existente.

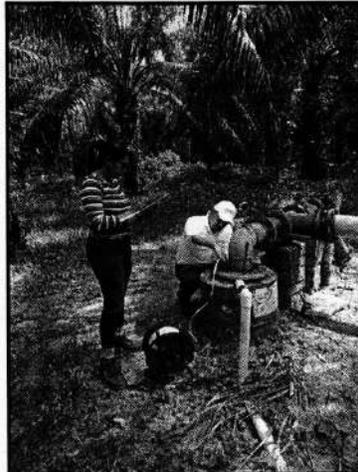
CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0258

de **29 JUL 2025**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

10



*Imagen 10. Evaluación de rendimiento del Pozo No 4 – FI IVANISA.
Fuente: CORPOCESAR*

Tabla 6. Datos de la prueba de bombeo (tomados en campo), pozo No 4 FI IVANISA.

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Agustín Codazzi		FI IVANISA		Punto de captación: Pozo No 4		
Inicio: Hora: 9: 55 Am			Final: Hora: 4:20 Pm			
Coordenadas: 9°55'26,7"N - 73°23'51,9W				Diam: 10"	Prof tot: 50 m	h: 0,58 m
Bomba marca: FRANKLIN ELECTRIC		HP: 50	Caudal: 37,52	Medidor:		
Responsables: ELLA HERNANDEZ -FRANGTH TORRES			Cargo:			
Pozo de Observación No.: 4			Distancia:			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (m)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	Lt/Seg
	0:00:00	5,34		0:00:00	22,44	
	0:00:30	15,65	10,31	0:00:30	16,91	
	0:01:00	16,87	11,53	0:01:00	10,74	
	0:01:30	17,04	11,7	0:01:30	7,69	
	0:02:00	17,48	12,14	0:02:00	7,54	
	0:02:30	17,26	11,92	0:02:30	7,86	
	0:03:00	18,6	13,26	0:03:00	7,64	
	0:04:00	19,2	13,86	0:04:00	7,55	
	0:05:00	19,65	14,31	0:05:00	7,46	
	0:06:00	19,69	14,35	0:06:00	7,37	
	0:07:00	19,86	14,52	0:07:00	7,3	
	0:08:00	19,94	14,6	0:08:00	7,26	
	0:10:00	20,19	14,85	0:10:00	7,16	
	0:12:00	20,34	15	0:12:00	7,09	
	0:14:00	20,44	15,1	0:14:00	7,02	
	0:16:00	20,78	15,44	0:16:00	7,96	

0258

29 JUL 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

12

autorizaciones de la Corporación y puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión por la hacienda FI IVANISA. De hecho, los puntos de captación de aguas subterráneas más cercanos se encuentran dentro del mismo predio, situación que fue contemplada y evaluada en el estudio Geotécnico, previamente realizado por el peticionario de la Concesión hídrica.

Sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de solicitud de concesión, deberá modificarse, previa verificación de Corpocesar, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado con descenso de nivel.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiara con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

De acuerdo con la información que reposa en el expediente CGJ-A 043 – 2025 y conforme a lo evidenciado durante la inspección técnica al pozo objeto de concesión hídrica (pozo No 4), la operación del pozo del predio FI IVANISA no requiere ocupar terrenos distintos a los dominios “del peticionario.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

El recurso hídrico subterráneo aprovechado y en solicitud de concesión a través de un (1) pozo de agua subterránea, se viene utilizando para riego de 36 Hectáreas de cultivos de palma de aceite o palma africana, a través de un sistema de riego con aspersión y micro aspersión, lo cual permite un uso eficiente del recurso hídrico, así como la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), así las cosas, no se deben generar sobrantes del preciado líquido.

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad con la información documental que reposa en el expediente CGJ-A 043 -2025, y la suministrada durante las actividades de campo, el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo se destinará únicamente para el riego de cultivos de Palma Africana de la siguiente forma (Tabla No 7):

Tabla No 7. Caudal vs Área de riego

No del pozo	Riego de palma Africana (Ha)	Caudal Requerido (L/seg)
4	36	38
TOTAL		38

La proyección de la demanda de agua para los 10 años de la concesión se ha establecido por parte del usuario así: (folio 33 Expediente CGJ-A 043 - 2025)

Año 1: 1'198.368 m³
Año 2: 1'210.351.68 m³
Año 3: 1'222.335.36 m³
Año 4: 1'234.319.04 m³
Año 5: 1'246.302.72 m³

0258 de 29 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

13

Año 6: 1'258.268.40 m³
Año 7: 1'270.270.08 m³
Año 8: 1'282.253.76 m³
Año 9: 1'294.237.44 m³
Año 10: 1'306.221.12 m³

Por lo anterior se establece que el caudal total a concesionar será de 38 L/seg, para uso Agrícola.

19. *Concepto en torno al PUEA, estableciendo si cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1257 del 10 de Julio de 2018, expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.*

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A – 043 – 2025, se encuentra lo siguiente sobre su contenido:

- *EL PUEAA aborda los aspectos relacionados en la Resolución 1257 el 10 de julio de 2018, emitida por MINANBIENTE, teniéndose que el peticionario presentó un documento con la información de un pozo profundo clásico (folios 23 a 49 del expediente CGJ-A – 043 – 2025) que alude a:*
 - *Diagnóstico*
 - *Línea Base de la Oferta de Agua.*
 - *Línea base de demanda de agua.*
 - *Objetivos*
 - *Objetivo General.*
 - *Objetivos Específicos.*
 - *Alcance.*
 - *Plan de acción.*
 - *Responsabilidades.*
 - *Metas e indicadores PUEAA.*
 - *Cronograma y Presupuesto para la Ejecución de Actividades.*
 - *Seguimiento para la Ejecución de Actividades.*
 - *Seguimiento y Monitoreo.*
 - *Cronograma de implementación del PUEAA con sus respectivos presupuestos por actividades propuestas durante los diez (10) años de la concesión, (folio 43), los costos por año se resumen de la siguiente manera:*

Tabla No 8. Presupuesto del PUEAA

<i>ACTIVIDAD</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>Valor unitario (\$)</i>	<i>VALOR TOTAL (\$)</i>
<i>Jornada de charlas de concientización a los trabajadores del predio FI IVANISA ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi</i>	<i>20</i>	<i>150 000</i>	<i>3 000 000</i>
<i>Instalación de letreros de señalización y sensibilización en puntos estratégicos.</i>	<i>10</i>	<i>100 000</i>	<i>1 000 000</i>

0258 de **29 JUL 2025**

Continuación Resolución No **0258** de **29 JUL 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

14

Mantenimiento a los canales de conducción y distribución.	10	500 000	5 000 000
Mantenimiento preventivo al medidor	20	400 000	8 000 000
Adquisición e instalación del medidor en la salida de la tubería de descarga	2	2 800 000	5 600 000
Control de fugas, inspección y mejoramiento de conexiones en el punto de captación.	10	300 000	3 000 000
Jornada de siembra	Los arboles	900 000	9 000 000
TOTAL			34 600 000

Con las anteriores consideraciones sobre el PUEAA, se manifiesta que es técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido de dicho plan, teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con cada uno de los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA.

20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Con fundamento en lo expuesto, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas captadas a través del pozo profundo No 4 en producción, ubicado como se indica en el ítem 1 del presente informe, captación perteneciente o en beneficio del predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en LA VEREDA Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, en cantidad total de 38 L/seg, detallados en la siguiente tabla No 9.

Tabla No 9. Caudales y tiempos de bombeo recomendados.

PREDIO	IDENTIFICACIÓN DEL POZO	Área a Irrigar (ha)	Caudal (L/seg)	Tiempo de bombeo recomendado (Horas /día)
FI IVANISA	Pozo 4	36	38	8

Teniendo en cuenta lo anterior, en el caso que el propietario del predio FI IVANISA requiera que se le apruebe un mayor caudal al otorgado, lo puede solicitar ya que los caudales máximos de los diseños se lo permiten, ahora bien, para obtener dicho aumento de caudal es necesario calibrar los sistemas de bombeo (bombas con motor sumergible y/o turbina) de acuerdo a las curvas de eficiencia de los motores y las revoluciones requeridas para captar los nuevos caudales requeridos o en su defecto el cambio de las bombas y/o motores del pozo No 4, ya que las existentes sólo pueden otorgar el caudal concesionado. (numeral 8).

A pesar de lo anterior, es pertinente indicar que el suministro de agua para satisfacer la concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad sobre otros usuarios.

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

Continuación Resolución No **0258** de **29 JUL 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

15

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020 (Tablas 9 y 10), y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte del propietario del predio FI IVANISA, conforme a la concesión de aguas subterráneas a otorgar en cantidad total de 38 L/seg para uso agrícola, tal como se indica a continuación.

Tabla 10. Variables para determinar el número de árboles a sembrar - Uso Agrícola

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	38
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agricultura	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predios ubicados en área rural del municipio de Agustín Codazzi	142
U: Importancia del uso	Uso agropecuario, comprendida la acuicultura	0,85

Fuente: CORPOCESAR.

Reemplazando los valores de los factores para el uso en abastecimiento agrícola en la ecuación matemática, se tiene que:

$$NA = \left(\frac{38 * 10 * (1 + 0,4251)}{0,85} \right) + 142$$

$$NA = 637.10 + 142 = 779.10 \text{ Árboles}$$

En consecuencia, el propietario del predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, debe sembrar un número total de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (779) Árboles de especies nativas, al interior o áreas de influencia de este predio. Para lo anterior, el usuario debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 0280 del 02 de octubre de 2020, expedidas por Corpocesar.

Continuación Resolución No **0258** de **29 JUL 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

-----16

22. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido”.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.** Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y

0258

de 29 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

17

seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por periodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

0258

29 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

18

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845, en cantidad de treinta y ocho (38) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso agrícola (riego de cultivos de palma africana) y será derivado del pozo N° 4 ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central N: 9°55'26.73" – W: 73°23'51.93, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Mantener en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del

0258

29 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

19

- Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
13. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
 14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
 15. Velar porque no existan o se incorporen en las corrientes de aguas subterráneas residuos sólidos y líquidos que puedan deteriorar la calidad y la disponibilidad del agua.
 16. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo.
 17. Mantener en óptimo estado las tuberías y demás elementos que conforman los sistemas de conducción y distribución del agua para evitar pérdidas del recurso hídrico por daños y así contribuir al ahorro y uso eficiente del agua. Así mismo, mantener libre de residuos de aceites y/o combustibles los alrededores de los puntos de captación de agua subterránea, del sitio de ubicación del equipo de bombeo y en general, los terrenos del proyecto.
 18. Mantener las instalaciones hidráulicas en condiciones técnicas adecuadas y evitar que las aguas concesionadas se derramen o salgan de las obras que las deben contener.
 19. Sembrar 779 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georeferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpopesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

0258

29 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

20

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un ploteo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada ploteo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporar materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambres de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

Continuación Resolución No **0258** de **29 JUL 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

21

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio FI IVANISA de matrícula inmobiliaria No 190-106279, ubicado en la Vereda Los Manguitos jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese a la doctora NOHEMÍ PATRICIA TONCEL MEZA identificada con C.C. No 49.777.639 y T.P. No 162.853 del C.S de la J, en su calidad de apoderada del doctor AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

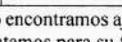
ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

29 JUL 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 043-2025